



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 922

( 14 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los sistemas de carrera administrativa, con la excepción de aquellos que tengan carácter especial.

Que a través del literal c) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, señala entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca la presente ley y el reglamento;”*

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: *“Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.  
(...)”*

*Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”*

Que el artículo 27 de la ley 909 del 2004 señala que *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...).”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 922

( 14 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el artículo 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 prescribe *“Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”*

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió Resolución N° 96675 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 47545 denominado **Profesional Universitario Código: 219 Grado:01** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL - CNSC N° 812 de 2018.

Que la Comisión de Personal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 mediante Acta con radicado 20204100334293 del dos (2) de octubre de 2020 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la exclusión de la señora LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866 de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 9667 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por considerar que no cumplía con los requisitos mínimos del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Comunicación N° 20212131144641 del treinta y uno (31) de agosto de 2021 le informó al Instituto Distrital de las Artes – Idartes lo siguiente:

*“En el marco del Proceso de Selección de las Convocatorias 806 a 825 de 2018 DISTRITO CAPITAL - CNSC, mediante Resoluciones Nos. 0091 del 15 de enero y 2636 del 07 de agosto 2021, la CNSC resolvió las actuaciones administrativas iniciadas con ocasión de las solicitudes de exclusiones presentadas por la Comisión de Personal y decidió No Excluir a los elegibles ubicados en las posiciones 1, 4 y 6 del empleo con código OPEC 47545.*

*Por lo anterior, se comunica que la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 9667 del 19 de septiembre de 2020 para el empleo 47545, adquirió firmeza individual el día 25 de agosto de 2021, para las posiciones 1 a la 4 (...)*

Que en virtud de lo anterior y del literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por la Consejo Directivo, por el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195

  
**BOGOTÁ**

**RESOLUCIÓN No. 922**  
( 14 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

*Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”*

Que la Resolución N° 96675 del diecinueve (19) de septiembre de 2020 quedó en firme el día veinticinco (25) de agosto de 2021 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo la Resolución de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes ofertadas dentro de la Convocatoria 812 de 2018.

Que la lista de elegibles que se conforma como resultado de una convocatoria, tiene vigencia de dos (2) años, según lo señala el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

**“Artículo 31 Etapas del Proceso de Selección o Concurso.** El proceso de selección comprende:

(...)

*Numeral modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.”*

Que a la fecha, el empleo a proveer a través de esta Resolución se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por el señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, según Resolución N° 1259 del dos (02) de noviembre de 2017 expedida por la Entidad, siendo posesionado mediante acta N° 86 del diez (10) de noviembre de 2017.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.*

(...)”

*Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría*



**RESOLUCIÓN No. 922**

( 14 - Sep - 2021 )

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*

*de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles."*

Que conforme a lo señalado y como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866 quién obtuvo este legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes – gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el cargo de carrera administrativa de planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes identificado con el Código OPEC 47545 denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música de la Entidad a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.019.032.866	LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO: 219 GRADO:01	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES – GERENCIA DE MÚSICA	\$2.714.697

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 812 de 2018 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Entidad, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 922**  
( 14 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
80.850.397	JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO: 219 GRADO:01	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES – GERENCIA DE MÚSICA	\$2.714.697

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha efectiva de la terminación del nombramiento en provisionalidad, será a partir de la fecha de posesión del empleo de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, que antes de su retiro de la Entidad del empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 en el cual se encuentra nombrado en provisionalidad, deberá entregar al jefe inmediato; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP.

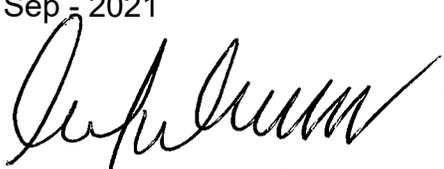
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de la Artes – Gerencia de Música para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución a la señora LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866 y al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 - Sep - 2021



**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializados	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana Maria Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Nañez Pabón –Profesional Especializada encargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



Al responder cite este número:  
20212131144641

Bogotá D.C., 31-08-2021

Doctora  
**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Directora General  
**Instituto Distrital de las Artes - IDARTES**  
E - mail: catalina.valencia@idartes.gov.co  
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Firmeza de la Lista de Elegibles para el empleo OPEC 47545.

Cordial saludo, doctora Catalina.

En el marco del Proceso de Selección de las Convocatorias 806 a 825 de 2018 DISTRITO CAPITAL-CNSC, mediante Resoluciones Nos. 0091 del 15 de enero y 2636 del 07 de agosto 2021, la CNSC resolvió las actuaciones administrativas iniciadas con ocasión de las solicitudes de exclusiones presentadas por la Comisión de Personal y decidió **No Excluir** a los elegibles ubicados en las posiciones 1, 4 y 6 del empleo con código **OPEC 47545**.

Por lo anterior, se comunica que la Lista de Elegibles conformada mediante **Resolución No. 9667 del 19 de septiembre de 2020 para el empleo 47545, adquirió firmeza individual el día 25 de agosto de 2021**, para las posiciones 1 a la 4.

Dichas resoluciones fueron debidamente comunicadas por parte de la CNSC, al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, y notificada a los aspirantes sobre quienes recaía la decisión, concediéndole el término legal para rebatir la decisión a través del Recurso de Reposición.

Conforme lo expuesto, de manera atenta se informa que para la posición 5 del empleo OPEC 47545, se encuentra la CNSC en trámite para resolver la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0795 del 21 de diciembre de 2020.

En razón a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, de ser procedente, deberá producirse el nombramiento en período de prueba de los elegibles que forman parte de las listas de los empleos anteriormente enunciados y con ocasión al número de vacantes ofertadas para cada uno, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3º del Decreto No. 1754 de 2020<sup>1</sup>, expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica provocada por el COVID-19.

---

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y período de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria."

Para ampliar la información anteriormente descrita, al correo electrónico del Responsable del Área de Talento Humano de esa entidad, se remitirá una base de Excel con los datos personales de los elegibles que conforman la Lista para facilitar su ubicación y comunicación de los actos administrativos que deban producirse en atención a la presente comunicación de firmeza.

De otra parte, es oportuno referir que de conformidad con los artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 0165 del 12 de marzo de 2020, corresponde a las entidades solicitar y a la CNSC autorizar, el uso de las listas de elegibles cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en período de prueba renuncia o no supera el período de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, evento en el cual no se realizará cobro.

Solamente cuando surjan nuevas vacantes, respecto de los empleos ofertados en el marco de este proceso de selección, por ocurrir cualquiera de las causales de retiro del servicio o por incremento de los cargos para los mismos empleos en la planta de personal, la CNSC generará el acto administrativo de cobro, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 0552 del 21 de marzo de 2014<sup>2</sup>.

Atentamente,



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina  
Aprobó: Clara Pardo

---

<sup>2</sup> Por la cual la CNSC estableció la tarifa para el uso de las listas de elegibles para las entidades.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 9667 DE 2020**  
**19-09-2020**



20201300096675

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47545, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 57° del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 y el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC - 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de este sistema de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente DIECIOCHO (18) empleos, con VEINTICUATRO (24) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 57<sup>1</sup> del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de tal Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del referido proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe proceder a conformar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 57°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47545, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"*

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. CNSC - 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47545, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), ofertado con el Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1019032866	LUZ VIVIANA	RAMÍREZ OVIEDO	66.36
2	CC	1019012989	DIEGO ANDRES	CAMARGO ROMAN	63.10
3	CC	51995224	ANA MERCEDES	VIASUS LUNA	59.28
4	CC	1018448265	PABLO MAURICIO	GUCHUVO MONROY	57.51
5	CC	80228453	GUILLERMO ADRIÁN	GUEVARA MARFOY	57.48
6	CC	1032472000	ANDREA	CABALLERO QUIROZ	56.58
7	CC	1018479032	DANIELA	BEJARANO BRIÑEZ	56.52
8	CC	1088732294	EDWIN FABIO	RUIZ RIOS	55.22
9	CC	1018448282	VICTOR HUGO	GONZALEZ BRAVO	51.39

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó el presente proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos<sup>3</sup>, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.

<sup>3</sup> Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47545, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"*

- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el nombramiento en período de prueba<sup>4</sup>, en razón al número de vacantes ofertadas.

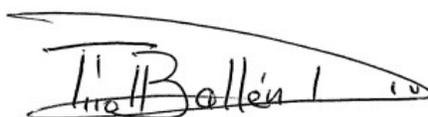
**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 que rige este proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2020



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz - Profesional Contratista  
Revisó: Carolina Martínez Cantor - Líder Jurídica de la Convocatoria  
Revisó y aprobó: Clara Pardo.  
Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria



<sup>4</sup> En concordancia con lo consagrado en el inciso 3° del artículo 14° del Decreto 491 de 2020.

**RESOLUCIÓN No. 1 2 5 9**

( 0 2 NOV 2017 )

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta global del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Art. 5 del Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1 de 2011, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en su artículo 12, literal k) estableció como función del Director General la de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 8 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, es procedente efectuar nombramientos provisionales en empleos de carrera por el término que dure la vacante temporal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, siempre y cuando no exista empleado de carrera en la respectiva planta de personal que cumpla con los requisitos para ser nombrado en encargo.

Que mediante comunicación con radicado No. 2017-460-006287-2 del veinticuatro (24) de octubre de 2017, el funcionario EDISON RICARDO MORENO QUIROGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.205.239 presentó renuncia al empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01 de la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, renuncia que le fue aceptada mediante la Resolución N° 1228 del veintiséis (26) de octubre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 24 de la ley 909 de 2004, se verificó en las hojas de vida del personal vinculado con la Entidad, el cumplimiento de los requisitos, según lo señalado en la Resolución 984 del seis (06) de septiembre de 2016, estableciéndose que ningún funcionario con derecho preferencial del nivel inmediatamente inferior cumple con el perfil y requisitos para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01 perteneciente a la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que el señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.850.397 de Bogotá, presentó su hoja de vida y que verificada la misma y sus soportes se evidencia que cumple con los requisitos y perfil establecidos en la Resolución No. 984 del seis (06) de septiembre de 2016, para ser nombrado en provisionalidad en el empleo objeto del presente acto administrativo, tal como certifica el Profesional Especializado (E) de Talento Humano de la Entidad.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

1529

05 NOV 2013



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1259**

( 02 NOV 2017 )

"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta global del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de Provisionalidad al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.850.397 de Bogotá, en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01 perteneciente a la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 2.267.772) moneda corriente, mientras dure la ausencia del titular con derechos de carrera sobre el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.850.397 de Bogotá, ejecutara sus funciones en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música, del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

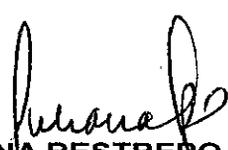
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.850.397 de Bogotá.

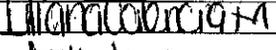
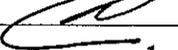
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**JULIANA RESTREPO TIRADO**  
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Talento Humano	Mariela González Robles – Contratista – Área de Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Vladimir Garavito Cárdenas – Profesional Especializado (E)	
Revisó SAF:	Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Adm y financiera	
Revisó OAJ:	Agustina María López Peñalosa – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe Oficina Asesora Jurídica	

136



A40



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

86

**ACTA DE POSESIÓN No. 86**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), compareció El señor **JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1 de la Gerencia de Música – Subdirección de las Artes para el cual fue nombrado mediante resolución No. 1259 del 02 de noviembre de 2017, con carácter de Provisionalidad.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro 80.850.397 de Bogotá C.D.
- Análisis de cumplimiento de requisitos para el cargo, con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, firmado por VLADIMIR GARAVITO CÁRDENAS, Profesional Especializado (E) del Área de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes de fecha 02 de noviembre de 2017

Fecha de efectividad: diez (10) de noviembre de 2017.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

LA DIRECTORA

EL POSESIONADO

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyecto SAF:	Mariela González Robles – Contratista – Área de Talento Humano	
Revisó SAF:	Vladimir Garavito Cárdenas – Profesional Especializado (E)	

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Código: 5TR-GDO-F-02	 Radicado: <b>20204100334293</b> Fecha: 02-10-2020
		Fecha: 03/04/2018	
	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	Versión: 1	
		Página: 1 de 2	

<b>ASUNTO: VERIFICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES</b>		<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE: COMITÉ DE COMISIÓN DE PERSONAL</b>	
<b>LUGAR: VIRTUAL</b>	<b>FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2020</b>	<b>HORA: 7:00 AM 12:00 PM</b>	

<b>ASISTENTES</b>					
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	FIRMA
Adriana Martínez Villalba	Gerencia de literatura	Gerente	adriana.martinez@idartes.gov.co		Firma Electrónica
Paula Cecilia Villegas	Gerencia de Audio vuales	Gerente	Paula.villegas@idartes.gov.co		Firma Electrónica
Andrea Del Pilar Rodríguez	Talento Humano	Técnico administrativo	Andrea.rodriguez@idartes.gov.co		Firma Electrónica
Angélica Viviana Pérez Herrera	Talento Humano	Profesional Universitario.	angelica.perez@idartes.gov.co		Firma Electrónica

<b>ORDEN DEL DIA</b>
Apertura del comité y verificación de cuórum. Revisión y verificación de requisitos de la lista de elegibles en la plataforma de SIMO.

<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>
Una vez reunido el comité se procede a acceder a la plataforma SIMO como Entidad con el usuario de Analista, se procede a verificar cada uno de las diez OPEC habilitadas, para los cargos solicitados por Entidad. Se diligencia el cuadro de proceso de verificación de requisitos, registrando cada uno de los participantes de acuerdo a la lista, y se deja evidencia de algunas observaciones, el cuadro se anexa a esta acta. Se diligencia el cuadro de exclusión también anexo a esta acta. Se entrega toda la información al administrador de la plataforma SIMO como Entidad para realizar la respectiva solicitud de exclusión.

<b>COMPROMISOS</b>		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO / FECHA
N/A	N/A	N/A
		DD/MM/AAAA

\* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

\*\*Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Código: 5TR-GDO-F-02	 Radicado: <b>20204100334293</b> Fecha: 02-10-2020
	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	Fecha: 03/04/2018	
		Versión: 1	
		Página: 2 de 2	

**Documento 20204100334293 firmado electrónicamente por:**

**ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Técnico Administrativo, Área de Talento Humano, Fecha firma: 02-10-2020 16:06:49

**PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, Gerente de Artes Audiovisuales, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 02-10-2020 14:56:36

**ANGELICA VIVIANA PEREZ HERRERA**, Profesional Universitario, Área de Talento Humano, Fecha firma: 02-10-2020 13:21:36

**ADRIANA MARTINEZ VILLALBA**, Gerente de Literatura, Gerencia de Literatura, Fecha firma: 02-10-2020 14:12:44

Anexos: 2 folios



284e549d5ab2a17f5f94794f08accefd79f8fb676f5cd4cade25afc3202dc6bb

\* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

\*\*Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: 1TR-GTH-F-03
		Fecha: 09/04/2018
	<b>ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS</b>	Versión: 2
		Página: 1 de 1

FECHA: Septiembre 09 de 2021

ASPIRANTE

Nombre: **LUZ VIVIANA RAMIREZ OVIEDO**  
 Cédula : 1.019.032.866  
 Cargo: Profesional Universitario  
 Código: 219 Grado: 01  
 Ubicación: Subdirección de las Artes

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA
- Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Música o. Bellas Artes o Ingeniería Eléctrica y afines o Administración o Comunicación Social, Periodismo y afines - Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

ESTUDIOS REALIZADOS

Pregrado:	Profesional en Mercadero y Publicidad
Institución:	Politécnico Granacolombiano
Fecha:	Marzo 07 de 2012
Postgrado:	N/A
Institución:	N/A
Fecha:	N/A

EQUIVALENCIA

EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA	APLICA EQUIVALENCIA	
N/A	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

EXPERIENCIA

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
Secretaría General de la Alcaldía Mayor	Profesional Universitario	21/02/2023	26/06/2019	3/01/2021	1	6	8
<b>SUBTOTAL TIEMPO LABORADO</b>					<b>1</b>	<b>6</b>	<b>8</b>
<b>TOTAL TIEMPO LABORADO</b>					<b>1</b>	<b>6</b>	<b>8</b>
<b>EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO</b>					<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
<b>MENOS EQUIVALENCIA</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL CARGO</b>					<b>1</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

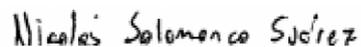
CONCLUSIÓN

**CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO**



**ANA MILENA GÓMEZ CRUZ**  
Profesional Especializado

Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano



**NICOLAS SALAMANCA SUAREZ**  
CONTRATISTA

Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano